

netos de todos los funcionarios que desempeñan cargos similares mientras se llega a un acuerdo sobre esta cuestión (a). Las sugerencias del Grupo Asesor de Peritos en este asunto se hallan expuestas en el documento A/C.5/3.

Se discutió a continuación si primero debería ser estudiada esta cuestión por el Subcomité o si sería mejor ponerla a discusión general por el Comité en pleno antes de que pasara al estudio del Subcomité.

Resolución: *Al ser sometida a votación se decidió que la cuestión debería ser discutida primero por el Subcomité.*

13. Enmiendas a los Capítulos VIII y IX del Informe de la Comisión Preparatoria

El PRESIDENTE anunció que cualquier enmienda a los Capítulos VIII y IX del Informe de la Comisión Preparatoria que las delegaciones quisieran hacer, debería ser enviada por escrito para que llegara a la Secretaría antes del jueves 24 de enero.

Se levanta la reunión a las 19.30 horas.

QUINTA REUNION

[A/C.5/11]

Celebrada el jueves 24 de enero de 1946, a las 17 horas.

Presidente: Sr. Faris EL-KHOURY (Siria).

14. Nivelación de impuestos: Informe del Subcomité

El señor VANDENBERG (Estados Unidos de América) Presidente del Subcomité presentó el siguiente informe en nombre del Subcomité:

(1) El Subcomité cree que es indispensable la exención de impuestos sobre la renta correspondiente a los sueldos pagados por las Naciones Unidas, para asegurar la equidad entre los Estados Miembros y la igualdad entre el personal;

(2) Recomendando que, mientras se resuelva este asunto, debería incluirse en el presupuesto una cantidad para compensar los impuestos pagados;

(3) Recomendando que todos los documentos relacionados con los proyectos de contribuciones del personal deben ser enviados al Secretario General para su información: y que se suspenda la discusión de este asunto hasta que se reciba su informe y recomendaciones.

El señor Vandenberg declaró que éste era un problema complejo y discutible y que el informe presentado era el mejor arreglo posible, teniendo

en cuenta los divergentes puntos de vista expresados en el Subcomité. El primer párrafo fué aprobado por unanimidad; los párrafos (2) y (3) fueron aprobados por siete votos contra dos. En cada caso los votos en contra fueron los de Australia y Francia, absteniéndose los Estados Unidos de América.

El delegado de AUSTRALIA dijo que había aprobado el párrafo 1 en la suposición de que se refería a la exención del impuesto "nacional" ya que él estaba a favor de un sistema de contribuciones del personal, según lo había propuesto el Grupo Asesor de Peritos. Propuso que las mociones hechas por el Grupo Asesor de Peritos en el documento A/C.5/3 (anexo 1, página 51)¹ fueran aprobadas y que se rechazara el informe del Subcomité.

Criticó el párrafo (2) basándose en que permitía a los países que hacían pagar impuestos a sus ciudadanos que trabajaban con las Naciones Unidas a imponer una carga a los demás países, sin que se diera indicación alguna sobre la manera de solucionar esta desigualdad. El párrafo (3) podía ser criticado igualmente por que dejaba la cuestión de las contribuciones del personal sin solucionar y no ofrecía base alguna para los contratos del personal.

El delegado de DINAMARCA se manifestó a favor del informe del Subcomité y se opuso a la enmienda australiana.

El delegado del URUGUAY se declaró a favor de las propuestas del Subcomité con la reserva de que las cuotas pagadas por los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas deberían ser aumentadas en las cantidades que éstos percibieran en el cobro de impuestos a la renta de los salarios de sus ciudadanos como funcionarios de las Naciones Unidas.

El delegado de NUEVA ZELANDIA subrayó la importancia del principio de que las Naciones Unidas nunca deberían hacer nada que en modo alguno constituyera una retractación de lo que se había hecho anteriormente. En esta cuestión de exención de impuestos nacionales, el Reino Unido se la había concedido a la Sociedad de Naciones en 1919, mientras estaba en Londres. Más tarde, Suiza se la otorgó a los organismos internacionales establecidos en su territorio y, más recientemente, el Gobierno del Canadá la concedió igualmente a la Organización Internacional del Trabajo, en Montreal.

Esperaba que todas las delegaciones que pudieran tener en sus territorios órganos de las Naciones Unidas, y esto naturalmente se aplicaba especialmente a los Estados Unidos de América, se esforzarían por lograr que sus autoridades constitucionales aplicasen este principio.

El delegado de NORUEGA agregó a los ejemplos dados por el delegado de Nueva Zelandia, los de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya y de la Organización Central de

¹ Edición inglesa-francesa.

Transportes Internos Europeos, que también gozan de exención de impuestos.

La delegación noruega concedía especial importancia a la cuestión de los derechos legales internacionales del personal en conjunto. La opinión general era de que los miembros del personal no deberían aceptar órdenes de sus gobiernos, pero algunos delegados opinaron que deberían cumplir la orden del pago de impuestos. Noruega fué el primer país que propuso que los gobiernos deberían eximir del servicio militar a sus ciudadanos en la Sociedad de Naciones, y Noruega y Holanda habían sido los únicos países dispuestos a conceder esta exención.

Todas estas cuestiones inevitablemente serían discutidas de nuevo después de que haya sido nombrado el Secretario General; pero, como medida preliminar, apoyaba la solución recomendada por el Subcomité. Si se cobraba cualquier clase de impuesto, los sueldos habían de ser aumentados proporcionalmente, pero él personalmente estaba en favor de los salarios netos.

En su opinión, a los funcionarios internacionales no podría considerárseles nunca como gozando de una situación privilegiada, debido a las desventajas de orden personal que tendrían que sufrir como resultado de su expatriación.

Con el objeto de evitar todo conflicto entre sus recomendaciones y las del Comité de Asuntos Jurídicos, debería reunirse una delegación del Quinto Comité con representantes de ese Comité Jurídico.

El delegado del CANADÁ se mostró satisfecho con el contenido del párrafo (1) del informe, pero dijo que consideraba injusto el párrafo (2). Esto podría resolverse aprobando la reserva uruguaya o las propuestas del Grupo Asesor.

Con respecto al párrafo (3), dijo que el Secretario General tendría serias dificultades si se dejaba pendiente la cuestión de las contribuciones del personal. Debería aceptarse como norma permanente de la Secretaría, un sistema de nivelación de salarios, y apoyó la moción de Australia para aprobar el plan propuesto por el Grupo Asesor de Peritos.

El delegado de FRANCIA expresó el temor de que el efecto psicológico del párrafo (2) sería disuadir a los Estados de conceder exenciones de impuestos. Además, crea cierta injusticia entre Estados y, si tuviera que elegir, preferiría desigualdad entre miembros del personal que desigualdad entre Estados.

El delegado de BÉLGICA recordó el punto que inició la discusión: El sistema de exención de impuestos de los salarios ha sido aplicado a los funcionarios internacionales de la Sociedad de Naciones y de la Oficina Internacional del Tra-

bajo, en Ginebra, en La Haya y en Montreal, sin distinción de nacionalidades.

La delegación de Bélgica se manifestaba a favor de mantener este sistema tradicional. Era el más simple y había dado buenos resultados durante veinticinco años. Evitaba el que se pagara a uno o más Estados únicamente impuestos con fondos de un presupuesto sufragado por varios Estados. Mantuvo el principio de la completa independencia de la Secretaría con respecto del Estado que la albergaba. Los poderes de asimilación de los Estados Unidos de América son considerables; las Naciones Unidas no deben estar sujetas a ellos. Al contrario, hay que hacer resaltar la naturaleza *sui generis* de la Organización y su independencia con respecto a la comunidad administrativa de los Estados Unidos.

El delegado de Bélgica se oponía a la idea de que los funcionarios pagaran contribuciones a las propias Naciones Unidas. Tal contribución sería enteramente ficticia y tendría además la desventaja de hacer aparecer cifras artificiales e infladas como salarios. Además, según la definición, los impuestos se pagan para sufragar gastos públicos y éste no sería aquí el caso. En realidad, se pediría a los funcionarios que pagasen impuestos a quienes les empleaba, la cual sería una situación extraña.

Podría, por otra parte, concebirse un sistema por el cual los funcionarios hicieran contribuciones a un presupuesto especial, destinado a cubrir los gastos de ciertos servicios, culturales o de recreo, etc., establecido para los miembros de la Secretaría.

La principal dificultad parece provenir de la resistencia del Gobierno de los Estados Unidos a adherirse a un sistema de exención de impuestos que se aplicaría tanto a sus propios ciudadanos como a los extranjeros. La Asamblea no podría, ciertamente, imponer medidas internas a ningún Estado Miembro; pero era su deber fijar las condiciones básicas para el funcionamiento técnico de las Naciones Unidas. Por ejemplo, tal vez se podría sugerir como solución una fórmula de exención fiscal que no se refiriese a los individuos sino a los salarios pagados de fondos internacionales. Además, los ciudadanos de los Estados Unidos empleados en las Naciones Unidas estarían, de todas maneras, separados en ciertos aspectos de la comunidad administrativa de los Estados Unidos: por ejemplo, gozando de inmunidad judicial, exención de servicio militar, etc. ¿Por qué ha de haber una dificultad insuperable en una esfera específica, a saber, en la de los impuestos?

Debe recordarse que las Naciones Unidas necesitan, en el territorio del Estado huésped, un sistema especial para solucionar aquellos casos que se aparten del procedimiento legislativo y administrativo normal de los Estados Unidos.

La delegación belga estaba convencida de que el espíritu de iniciativa y la capacidad improvisa-

dora, tan características de la civilización americana, permitiría el tomar las medidas necesarias.

El delegado de HOLANDA dijo que hubiera preferido el plan presentado por el Grupo Asesor, pero que estaba dispuesto a aceptar el informe del Subcomité. Discrepando de la opinión del delegado de Francia, estimaba que cuando la Asamblea General tuviera que aprobar la asignación del presupuesto, estipulada por el párrafo (2), se expresarían opiniones que posiblemente pusieran en un aprieto a los Estados que hayan rehusado conceder la exención de impuestos.

Su delegación favorecía igual remuneración por igual trabajo, lo que sólo podría realizarse mediante la exención total de impuestos sobre los ingresos. Además, consideraba que era impropio que cualquier tesoro nacional recibiera entradas por los impuestos sobre los sueldos de los funcionarios de las Naciones Unidas, y no era conveniente crear una clase privilegiada de funcionarios internacionales exentos de todo impuesto. Por consiguiente, su delegación estaba en favor de un sistema de contribuciones del personal.

El Sexto Comité había decidido aquella tarde nombrar un Subcomité encargado de estudiar la cuestión de los privilegios e inmunidades, por lo que proponía que la votación sobre el informe del Subcomité no se llevara a cabo hasta que hubiera habido una oportunidad para que el Quinto y el Sexto Comité discutieran esta cuestión conjuntamente.

El PRESIDENTE declaró que, además del informe del Subcomité, el Comité tenía ahora ante sí la enmienda propuesta por el delegado de Australia, apoyada por el delegado del Canadá, para aprobar el sistema propuesto por el Grupo Asesor de Peritos en el documento A/C.5/3, y la propuesta presentada en términos algo diferentes, por los delegados de Noruega y Holanda, para su consulta con el Sexto Comité.

Como algunos delegados, sin embargo, querían todavía participar en la discusión general, se acordó proseguir el debate en la próxima reunión.

Se levanta la reunión a las 19.50 horas.

SEXTA REUNION

[A/C.5/13]

Celebrada el viernes 25 de enero de 1946, a las 17 horas.

Presidente: Sr. Faris EL-KHOURY (Siria).

15. Nivelación de impuestos: Informe del Subcomité (continuación)

El delegado del REINO UNIDO expresó que la única solución verdadera del problema de la igualdad de sueldos consistía en la absoluta exención del pago de impuestos. Aunque aprobaba la justicia intrínseca del principio del impuesto

a la renta, creía que su aplicación a funcionarios internacionales estaba llena de dificultades. Teóricamente podría aplicárselo de tres maneras, pero, al analizar éstas todas resultaban imposibles de ponerse en práctica. Aceptar el impuesto nacional de los países de donde proviniera cada funcionario sería injusto, dadas las grandes diferencias que existen en las escalas adoptadas en ellos. Un impuesto cobrado por el Estado en que se radiquen las Naciones Unidas también sería injusto, ya que dicho Estado obtendría una ganancia considerable a expensas de las Naciones Unidas y de sus contribuyentes. Finalmente, un impuesto cobrado por las Naciones Unidas, aunque tal vez razonable psicológicamente, tendría poco valor práctico, ya que en realidad la misma Organización tendría, en resumidas cuentas, que pagar el impuesto que hubiera recaudado. Además, las Naciones Unidas no son un Estado soberano, sino que simplemente proporcionan empleo, y no hay precedentes en ningún país de que un patrono cobre impuestos a sus empleados.

Por estas razones, el delegado británico dijo que favorecía las recomendaciones del Subcomité. Se opuso, por disponerse de poco tiempo, a que se aplazara la decisión sobre este asunto hasta que el Sexto Comité hubiera resuelto los aspectos legales de la inmunidad con respecto a los impuestos a la renta como se indicara en la reunión anterior. En cualquier caso, consideraba muy posible, dijo, que el Sexto Comité llegara a las mismas conclusiones a que había llegado el Subcomité. En caso de no ocurrir así, se podría considerar la posibilidad de que ambos Comités cambiaran ideas al respecto.

El delegado de México dijo que creía que los miembros del Comité estaban de acuerdo, en general, sobre el primer párrafo de la recomendación del Subcomité, que dispone la exención del pago de impuestos a los funcionarios de las Naciones Unidas. Las medidas provisionales propuestas en el segundo párrafo, no obstante, no parecían tan satisfactorias. Para asegurar la equidad tanto entre las naciones que son Miembros de las Naciones Unidas como entre el personal, propuso que el Comité recomendara a la Asamblea General que se autorizara al Comité de Cuotas a aumentar las contribuciones de los Miembros en la cantidad que los ciudadanos de éstos, empleados en las Naciones Unidas, pagaran en impuestos a sus Gobiernos. También indicó la conveniencia de agregar la palabra "provisional" antes de la palabra "presupuesto" en el párrafo 2 del texto del Subcomité.

El delegado de CHINA se manifestó de acuerdo con la propuesta contenida en el párrafo 1, que parecía contar con la aprobación general.

Con respecto al párrafo 2, China lo aceptaba, pero interpretándolo en el sentido de que el reembolso fuera agregado a la cuota del Estado que imponía el gravamen, como lo sugiriera el